

niente Coronel, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por don Carlos Soláns Soláns contra las Resoluciones dictadas por la Subsecretaría del Ministerio del Ejército en 11 de julio y 11 de agosto ambos de 1960 que le denegaron la pretensión deducida por aquél para que se le abone la gratificación de destino como Teniente Coronel Caballero Mutilado de Guerra perteneciente a la Sección 1.ª del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho dichos actos administrativos y, en su consecuencia, la nulidad de los mismos declarando a su vez que el recurrente tiene derecho a percibir la gratificación que se reclama, correspondiente al empleo que ostenta, la que deberá serle abonada a partir del día 2 de junio en que formuló su reclamación ante la Administración, condenando a la misma a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su efectividad, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Paula Piñero y Carrión*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante don Francisco de Paula Piñero y Carrión, Capitán de Oficinas Militares y Caballero Mutilado Útil, representado por el Procurador don Luiciano Rosch Nadal y defendido por Letrado, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 26 de julio de 1960, que desestimó la pretensión del recurrente de clasificarse como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria con la categoría de Permanente como procedente de la Escala Provisional del Arma de Infantería, ordenando su baja en el Escalafón del Cuerpo de Oficinas Militares, y 25 de noviembre de 1960, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Francisco de Paula Piñero y Carrión contra Resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, de 26 de julio de 1960, que desestimó la pretensión del recurrente de que se le clasificase como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria con la categoría de Permanente como procedente de la Escala Provisional del Arma de Infantería, ordenando su baja en el Escalafón del Cuerpo de Oficinas Militares, y 25 de noviembre de 1960, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, cuyas Resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago de la Torre García.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Santiago de la Torre García, Brigada del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército, de 11 de junio y 7 de octubre de 1960, desestimatorias de su pretensión de que le fuera rectificada la antigüedad que se le asignó en el empleo de Cabo, se ha dictado sentencia con fecha 13 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso jurisdiccional interpuesto por don Santiago de la Torre García, Brigada del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil en situación de retirado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército, de 11 de junio y 7 de octubre de 1960, que desestimaron su pretensión de que le fuera rectificada la antigüedad que se le designó en el empleo de Cabo del referido Instituto, al que fué promovido por méritos de campaña, la segunda desestimatoria de la reposición deducida contra la primera y, en consecuencia declaramos ambas firmes y con fuerza obligatoria para el recurrente; sin hacer especial condena en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de febrero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Huertas Huertas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Huertas Huertas, representado por el Procurador don Félix Ulca Abad y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército, de 16 de julio de 1960 sobre revisión de precios por aumento de costo de 515 equipos de mortero que le fueron adjudicados, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Félix Huertas Huertas, debemos dejar como dejamos sin ningún valor ni efecto, los acuerdos recurridos dictados por el Ministerio del Ejército en el expediente de donde los presentes autos traen causa, en 14 de abril y 10 de septiembre del año 1960, por no estar ajustadas a Derecho, y en su con-

secuencia procede que, al expresado recurrente, se le abone el aumento de 225.396,35 pesetas, sobre el precio convenido el día 16 de agosto de 1956 por la confección de 515 equipos de mortero, según acordó la Junta Económica de Servicios Centrales de Intendencia el 6 de noviembre de 1959 y aceptó el interesado. No hacemos expresa condena en costas de las causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida setencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo proveniente en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio.

*ORDEN de 26 de febrero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Coedo Cubilledo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Emilio Coedo Cubilledo. Cabo, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, representado y dirigido por el Letrado don Antnio Martín Sánchez, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución tácita del Ministerio de la Guerra, denegatoria de reclamación deducida por el recurrente en 11 de febrero de 1958 interesando la concesión del sueldo de Sargento, incrementado con el 20 por 100, trienios e indemnización familiar correspondiente, se ha dictado sentencia con fecha 22 de enero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Coedo Cubilledo contra la Resolución tácita del Ministerio del Ejército denegatoria de la reclamación deducida por el recurrente en 11 de febrero de 1958 sobre aumento de sueldo de Sargento, incrementado con el 20 por 100, trienios correspondientes e indemnización familiar, y que previa denuncia de mora se estimó presunta tal denegación, debemos anular por no ser conforme a Derecho dicha denegación presunta, y en su lugar declaramos que el recurrente tiene derecho: primero, a que se le abonen los aumentos, con sus incrementos del 20 por 100, de los sueldos de Sargento, correspondientes a los cinco años anteriores a 26 de diciembre de 1958, cuya liquidación practicará la Administración, y segundo, al percibo de la indemnización familiar correspondiente al mismo tiempo expresado, cuya liquidación practicará igualmente la Administración, a la que se condena a dar inmediato cumplimiento a lo acordado, absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida setencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo proveniente en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar por la que se anuncia subasta para la adquisición de carbón vegetal.**

A las once horas del día 23 del próximo mes de marzo se celebrará subasta en los locales de esta Junta, calle Vitoria, 63, para la adquisición de carbón vegetal, con destino a los Establecimientos de Intendencia de la Región que a continuación se indican, y cantidades que a cada uno se señalan, para las atenciones de la temporada invernal 1962-63:

Plazas	Carbón vegetal	Precios límites
	— Qm.	— Pesetas
Burgos .....	359.60	210
Bilbao .....	57.38	210
Logroño .....	147.98	215
Pamplona .....	175.50	200
Santander .....	67.95	200
San Sebastián .....	238.58	200
Vitoria .....	73.50	200

Las cantidades de artículos a adquirir son a reserva de las modificaciones que pudieran hacerse por la superioridad.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre y los pliegos de condiciones en la Secretaría de esta Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorrato entre los adjudicatarios.

Burgos, 27 de febrero de 1962.—El Comandante Secretario, 894.

**RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones (Zona de Zaragoza) por la que se anuncia concurso para la instalación y suministro de cinco ascensores para las viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales en la gran vía perimetral de Zaragoza.**

Se anuncia concurso para la instalación y suministro de cinco ascensores para las viviendas de Jefes, Oficiales y Suboficiales en la gran vía perimetral de Zaragoza.

Los pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, así como los modelos de solicitud, están a disposición de los interesados en las oficinas de la Zona de Zaragoza (paseo de María Agustín patio interior las casas de militares) y en las de la central (Marqués de Cubas, número 21, Madrid), todos los días laborables, de diez a una y de cuatro a siete.

El plazo de admisión de pliegos será cerrado a las doce horas del día 26 de marzo de 1962.

Zaragoza, marzo de 1962.—883.

1.ª 6-3-1962

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se hace publico el prospecto de premios para el sorteo de la Loteria Nacional que se ha de celebrar en Madrid el dia 15 de marzo de 1962.**

Dicho sorteo ha de constar de siete series de 58.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 10.018.050 pesetas en 8.456 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de .....	1.000.000
1 de .....	500.000
1 de .....	250.000
10 de 15.000 .....	150.000
1.762 de 2.500 .....	4.405.000
579 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos última cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero .....	1.447.500